



# Secretaría de Previsión Social

## ARTÍCULO 54 - ESTATUTOS DEL SUPAUAQ

### Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Previsión Social:

- a) Representar al SUPAUAQ ante el IMSS.
- b) Promover y realizar las gestiones necesarias para obtener del IMSS y de las autoridades universitarias las prestaciones que correspondan al personal académico, de acuerdo con lo pactado en el CCT.
- c) Asesorar a las y los integrantes del SUPAUAQ en sus derechos y gestiones ante el IMSS.
- d) Mantener informadas a las personas integrantes del SUPAUAQ sobre las reformas a la legislación en materia de prestaciones y seguridad social.
- e) Promover la ejecución de programas de seguridad e higiene en el SUPAUAQ y la UAQ.
- f) Promover la ejecución de programas que amplíen las prestaciones sociales de las y los trabajadores y vigilar el funcionamiento de las comisiones que al respecto se formen.
- g) Elaborar juntamente con la Secretaría de Asuntos Laborales (y/o de Conflictos), proyectos de modificaciones contractuales y del Reglamento de Seguridad e Higiene que al respecto se elabore con la autoridad universitaria.
- h) Mantener información permanente y actualizada sobre las necesidades de vivienda de las y los trabajadores afiliados al SUPAUAQ.
- i) Promover campañas de mejoramiento de servicios y aplicación de derechos del IMSS.
- j) Acordar por consenso con todas las Secretarías los asuntos a su cargo y mantener constante comunicación en todo lo relativo al Sindicato.
- k) Las demás que se deduzcan de la naturaleza propia de sus funciones.